



Imágenes Computarizadas  
de Guatemala, S.A.

## RESOLUCIÓN NÚMERO CCB-01-2017

### IMÁGENES COMPUTARIZADAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

**CONSIDERANDO:** Que Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con lo que establece el artículo 5 del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado por la Junta Monetaria mediante resolución JM-51-2003 del 23 de abril de 2003, fue contratada por el Banco de Guatemala para prestar los servicios de administración de dicha cámara, a partir del 1 de enero de 2014; **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo que estipulan los incisos a) y b) del artículo 11 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado por el Banco de Guatemala mediante resolución GG-02-2014 del 7 de enero de 2014, le corresponde al administrador de la Cámara de Compensación Bancaria coordinar el proceso de la referida cámara, así como determinar la ubicación física, funciones y logística de la misma; **CONSIDERANDO:** Que además de las funciones indicadas en el considerando anterior, en el inciso e) del relacionado artículo 11 del instrumento normativo, se establece que es función del administrador definir las características mínimas de seguridad y capacidad de operación, de la plataforma informática a ser utilizada por los compensadores agente y por el compensador principal; **CONSIDERANDO:** Que Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la plataforma informática utilizada por el compensador agente y por el compensador principal, determinó que es necesario realizar periódicamente trabajos de mantenimiento u otros a la referida plataforma; **CONSIDERANDO:** Que para la realización de los trabajos en la referida plataforma tecnológica, es necesario fijar los periodos de tiempo en los cuales se realizarán dichas actividades, con la finalidad de fortalecer la certeza operativa de funcionamiento de la misma;

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto para el efecto en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado por la Junta Monetaria en resolución JM-51-2003 del 23 de abril de 2003 y en los incisos a), b) y e) del artículo 11 del Instrumento



**Imágenes Computarizadas  
de Guatemala, S.A.**

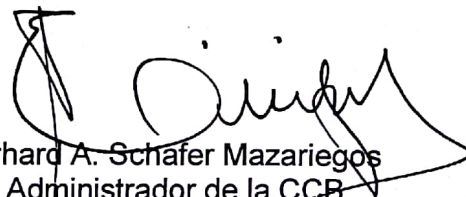
Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria aprobado por el Banco de Guatemala mediante resolución GG-02-2014 del 7 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

1. Establecer de ser necesario el segundo sábado del mes, para realizar trabajos programados en la plataforma informática utilizada por el compensador agente y por el compensador principal. En caso de presentarse trabajos de emergencia, se notificará el día y hora en que se llevarán a cabo. Ambos casos, serán comunicados oportunamente.
2. Requerir a los bancos del sistema, la implementación de las medidas necesarias que permitan verificar su conexión a la plataforma tecnológica de la Cámara de Compensación Bancaria, en el momento en que Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima lo indique.
3. Notificar sin más trámite la presente resolución a los bancos del sistema participantes en la Cámara de Compensación Bancaria.

La presente resolución, cobrará vigencia a partir del miércoles 06 de septiembre del presente año.

Ciudad de Guatemala, 05 de septiembre de dos mil diecisiete



Erhard A. Schäfer Mazariegos  
Administrador de la CCB  
Imágenes Computarizadas de Guatemala, S.A.